Reglamento de Seguros de Vida con Componentes de Ahorro y/o Inversión

Lima, miércoles 18 de agosto de 2021

Alerta Legal Financiero

Reglamento de Seguros de Vida con Componentes de Ahorro y/o Inversión

Hacemos de conocimiento que el martes 17 de agosto se publicó en el diario Oficial El Peruano, la **Resolución SBS N° 2388-2021, Reglamento de Seguros de Vida con Componentes de Ahorro y/o Inversión**, de fecha 16 de agosto de 2021 y emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Las disposiciones relevantes recogidas en el dispositivo antes mencionado son las detalladas a continuación:

1. **Alcance del dispositivo:** Este dispositivo es aplicable a las empresas de seguros.

2. **Objeto del dispositivo:** Este dispositivo establece disposiciones para las rentas particulares y otros seguros de vida que posean al menos un componente de ahorro o de inversión, separable o no separable. Se excluye del alcance a las rentas de jubilación y a las pensiones de invalidez o de sobrevivencia asociadas al SPP, a las pensiones del SCTR u otros incompatibles con este dispositivo.

3. **Aspectos relevantes:** Entre estos, tenemos los siguientes:

• Se establece que, en la oferta, promoción y gestión de los seguros de vida con componente de ahorro y/o inversión, las empresas de seguros deben identificar de manera diferenciada aquellos componentes que corresponden al ahorro o la inversión del asegurado, de aquellos componentes asociados a la cobertura de riesgos de seguros. Asimismo, se debe diferenciar los componentes de ahorro de los componentes de inversión.

• La identificación de los componentes, en donde se diferencian aquellos que corresponden al ahorro, la inversión del asegurado, y a la cobertura de riesgos de seguros, deberá realizarse tanto en la gestión financiera y de riesgos de las empresas de seguros, como en la información que estas brindan a los usuarios y al público en general.

• Se deben aplicar principios para la revelación y gestión de conflictos de intereses en la gestión de inversiones.

• Se deberá obtener información suficiente y relevante sobre el contratante de estos seguros. Para ello, deben considerar los siguientes aspectos: (i) información sobre sus necesidades e intereses; (ii) sus niveles de conocimiento de los productos e instrumentos del sistema financiero y del mercado de capitales; y, (iii) sus niveles de tolerancia al riesgo, para el caso de productos con componentes de inversión.

• Se deberá remitir o poner a disposición del asegurado un estado de cuenta actualizado sobre los valores y movimientos, según concepto, de cada una de las cuentas que le pertenecen, considerando la diferenciación de los componentes.

• En los seguros de vida con componentes de ahorro y/o inversión separables, ante la solicitud de cobertura por la ocurrencia de un siniestro, al margen de la evaluación de la cobertura del siniestro, las empresas deben pagar los componentes de ahorro y/o inversión de dichos seguros, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario posteriores a la solicitud de su pago y presentación de la documentación de sustento y de acreditación de los beneficiarios, salvo que exista una demora en el

pago atribuible al asegurado y/o beneficiario.

4. **Modificación de otros dispositivos:** Se modifican los siguientes dispositivos:

- Reglamento de las Inversiones de las Empresas de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 1041-2016, en lo que respecta a la determinación de portafolios de inversión, en la orden de asignación de las inversiones elegibles, entre otros.

- Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros, aprobado por la Resolución SBS N° 1124-2006, en lo que respecta a lo que contempla el fondo de garantía, entre otros.

- Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros, aprobado por la Resolución SBS N° 4143-2019, en lo que respecta a aspectos referidos a la información mínima y documentación a presentar para proceder a la liquidación del siniestro, así como a lo que contemplan los estados de cuentas en seguros de vida, entre otros.

- Reglamento de Reservas Matemáticas, aprobado por Resolución SBS N° 1143-2021, en lo que respecta a lo que comprende los componentes de inversión.

- Plan de Cuentas del Sistema Asegurador

5. **Plan de adecuación**

Las empresas de seguros están obligadas a adecuarse a las disposiciones de este Reglamento como máximo hasta el 30 de junio de 2022.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.